



Acuerdo No. CSJCOA23-2

12 de enero de 2023

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, durante los días 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Artículo 40 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que a partir del 11 de enero de 2023 terminara la medida transitoria adoptada para el Juzgado 003 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, para que retome su denominación original como Juzgado 004 Civil Municipal de Montería.
- 2) Que así mismo el literal d del Artículo 45 y el Artículo 67 del precitado acto administrativo, estableció que el Juzgado 4° Civil Municipal de Montería, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, y deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor.
- 3) Que mediante escrito radicado en esta Corporación el 12 de enero de 2023, el doctor Marcelino Manuel Villadiego Polo, Juez Cuarto Civil Municipal de Montería, manifestó lo siguiente: *«la necesidad inminente del cierre temporal del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, para efectos de darle cumplimiento eficaz a los artículos 45 literal d, inciso final, en armonía con los artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta lo acordado en la reunión celebrada en el día de ayer 11 de enero de 2023, con su señoría, reiteramos la necesidad del cierre temporal del Juzgado, para evitar la congestión del correo electrónico y la inactividad durante el periodo que requiere la realización del inventario de procesos, los cuales sólo de mínima cuantía alcanzan una suma de 5.927 expedientes (recibidos entre 2019-2022), para la adecuada transición, siendo además que en cada expediente debe ser verificada la existencia de títulos judiciales, que de acuerdo al último reporte realizado en el mes de Julio de 2022 alcanzan una cantidad de 6.699 títulos, tarea que se debe realizar de manera manual, uno a uno.

Sumado a ello, respecto al equilibrio de las cargas para con los demás juzgados civiles municipales, se sugiere respetuosamente que el mismo se dé a través de la práctica del cierre de reparto, recibiendo por parte de este Despacho judicial el número de demandas nuevas que lleven a alcanzar el tope de la equidad, todo ello para evitar los traumatismos de los usuarios con el traslado de los expedientes y títulos a que haya lugar, e igualmente el trastorno en los demás despachos, amén de la selección subjetiva de los procesos, disminuyendo el impacto positivo que puede traer este Acuerdo, cuyo propósito no es otro que garantizar la prestación del servicio de administración de Justicia.»

- 4) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 5) Que previamente el 11 de enero de 2023 se desarrolló una reunión virtual entre el doctor Marcelino Manuel Villadiego Polo, Juez Cuarto Civil Municipal de Montería, y el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, con el fin de tratar la situación antes aludida.
- 6) Que se hace necesario que el doctor Marcelino Manuel Villadiego Polo, Juez Cuarto Civil Municipal de Montería, como titular del despacho, tenga un control y conocimiento de los procesos que hay en Secretaría y en general a cargo del juzgado, así como de los depósitos judiciales existentes para su buen funcionamiento y organización, y de esa manera elabore un inventario que le permita establecer las medidas pertinentes para proseguir con la remisión de procesos de mínima cuantía al Juzgado 3° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.
- 7) Que por la causal de necesidad del servicio, y en virtud de los Artículos 64, 65 y 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, esta Judicatura dispondrá el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, durante cinco (5) días, a partir del lunes dieciséis (16), hasta el viernes veinte (20) de enero de 2023.
- 8) Que una vez reanudada la atención al público, el doctor Marcelino Manuel Villadiego Polo, Juez Cuarto Civil Municipal de Montería, deberá rendir un informe sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario que le serán concedidos.
- 9) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 10) Que el Juzgado deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.

- 11) Que el Juzgado *Cuarto Civil Municipal de Montería*, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, durante los días lunes dieciséis (16), martes diecisiete (17), miércoles dieciocho (18), jueves diecinueve (19) y viernes veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería. Así mismo, este despacho deberá reprogramar las audiencias y diligencias que estuviesen asignadas durante el cierre.

PARÁGRAFO 2: El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 2º: El doctor Marcelino Manuel Villadiego Polo, Juez Cuarto Civil Municipal de Montería, deberá rendir un informe ante esta Colegiatura sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario concedidos.

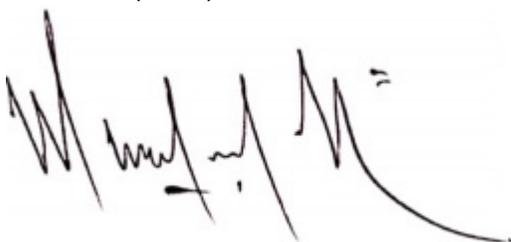
ARTICULO 3º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

ARTICULO 4º: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería – Córdoba a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA

Presidente

LEPM/afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia